



JUEVES 20 DE ABRIL DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 74  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10434

##### PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL DE CÓRDOBA MODIFICACIÓN LEY N° 9727

**Artículo 1°.-** Prorrógase la vigencia de la Ley N° 9727 -Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba-, modificada por Ley N° 10239, por el término de cinco años desde su vencimiento.

**Artículo 2°.-** Modifícase el inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 9727 -Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba-, modificada por Ley N° 10239, el que queda redactado de la siguiente manera:

"d) Un subsidio por el término de cinco años por cada nuevo trabajador que contraten por tiempo indeterminado y a jornada completa, por los siguientes montos:

- 1) Por el primer y segundo año: Pesos un mil ciento setenta (\$ 1.170,00);
- 2) Por el tercer y cuarto año: Pesos novecientos diez (\$ 910,00), y
- 3) Por el quinto año: Pesos quinientos ochenta y cinco (\$ 585,00).

A efectos de determinar el incremento en la planta de personal se tomará como base el número de trabajadores por tiempo indeterminado existente en el mes anterior al de presentación del proyecto o el promedio de los últimos doce meses, el que resultare mayor."

**Artículo 3°.-** Modifícase el inciso d) del artículo 17 de la Ley N° 9727 -Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba-, modificada por Ley N° 10239, el que queda redactado de la siguiente manera:

"d) Un subsidio por el término de cinco años por cada nuevo trabajador que contraten por tiempo indeterminado, por los siguientes montos:

- 1) Por el primer y segundo año: Pesos un mil ciento setenta (\$ 1.170,00);
- 2) Por el tercer y cuarto año: Pesos novecientos diez (\$ 910,00), y
- 3) Por el quinto año: Pesos quinientos ochenta y cinco (\$ 585,00).

A efectos de determinar el incremento en la planta de personal se tomará como base el número de trabajadores por tiempo indeterminado existente en el mes anterior al de presentación del

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Ley N° 10434 .....	Pag. 1
Decreto N° 470 .....	Pag. 2
Decreto N° 475 .....	Pag. 2

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1414 "A" .....	Pag. 3
---	--------

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

##### DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución General N° 15 .....	Pag. 3
--------------------------------	--------

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 13 .....	Pag. 4
------------------------	--------

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 378 .....	Pag. 4
Resolución N° 379 .....	Pag. 5
Resolución N° 373 .....	Pag. 5
Resolución N° 363 .....	Pag. 6
Resolución N° 364 .....	Pag. 6

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 16 .....	Pag. 7
Resolución N° 507 .....	Pag. 7
Resolución N° 505 .....	Pag. 8
Resolución N° 506 .....	Pag. 10
Resolución N° 496 .....	Pag. 11

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

##### SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 496 .....	Pag. 12
-------------------------	---------

proyecto o el promedio de los últimos doce meses, el que resultare mayor."

**Artículo 4°.-** Modifícase el artículo 25 de la Ley N° 9727 -Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba-, modificada por Ley N° 10239, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25.- Definición. Beneficios. ENTÍENDESE por capacitación a los proyectos que faciliten la formación de mano de obra calificada a fin de poder satisfacer las demandas del progreso económico y tecnológico.

Las empresas promovidas que desarrollen programas de capacitación de su personal recibirán un subsidio de Pesos setecientos ochenta (\$ 780,00) por cada empleado capacitado, mientras dure el proceso de capacitación y por el término máximo de un año."

**Artículo 5°.-** Modifícase el artículo 36 de la Ley N° 9727 -Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba-, modificada por Ley N° 10239, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36.- Vigencia. EL "Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba" tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de ello, el beneficio previsto en el último párrafo del inciso e) del artículo 17 de esta Ley, referido a la tarifa de la energía eléctrica y a exenciones impositivas a los parques o áreas industriales, se mantendrá más allá del plazo antes señalado y mientras no resulte modificado por otra normativa."

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,  
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE

MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

FDO: GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 470

Córdoba, 5 de abril de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10434 cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 475

Córdoba, 5 de abril de 2017

**VISTO:** el Acuerdo N° 06 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 22 de Febrero de 2017.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora María Soledad Puigdemíbol, MI N° 24.016.847, como Fiscal de Cámara "reemplazante" en la Fiscalía de Cámaras Contencioso Administrativa del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley N° 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, la propuesta surge del padrón vigente confeccionado por el Consejo de la Magistratura, al que le prestara acuerdo la Legislatura Provincial en los términos del artículo 56 y concordantes de la Ley N° 8435 y 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° 2913/2016. \

Que en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos previstos por el Art. 60 inc. 10, corr. y conc. de la Ley N° 8802; 55; 58 y concordantes de la Ley N° 8435 y sus modificatorias, corresponde la designación

de la señora María Soledad Puigdemíbol, MI N° 24.016.847, en el cargo mencionado. Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9- y 157 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora María Soledad Puigdemíbol, MI N° 24.016.847, como Fiscal de Cámara "reemplazante" en la Fiscalía de las Cámaras Contencioso Administrativas del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 020, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS/ JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CATORCE - SERIE "A":** En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención

del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro MOYANO, y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**VISTO:** Las diferentes inquietudes relacionadas con los Acuerdos Reglamentarios N° 588 Serie "A" de fecha 13-03-2001 y 1267 Serie "A" de fecha 17-03-2015 vinculadas con situaciones jurídicas en relación con llamados a nuevos concursos.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que corresponde a este Tribunal Superior de Justicia recordar las pautas aclaratorias pertinentes, respecto de situaciones ju-

rídicas adquiridas al amparo de anteriores normativas reglamentarias que deben ser respetadas en forma preferente a los resultados de los nuevos concursos en trámite.

II) Con relación a quienes hayan obtenido puntajes en concursos anteriores superiores a los 60 (sesenta), cabe ratificar lo normado en el artículo 4° "in fine" del Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" de fecha 13-03-2001, el que dispone expresamente: "Quienes obtengan un porcentaje superior al sesenta por ciento (60 %) del total asignado al proceso de selección, quedarán eximidos de rendir un nuevo concurso para el mismo cargo y lugar, y podrán ser designados en cargos vacantes o definitivos cuando por su mérito corresponda, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes y con prioridad respecto de los que surjan del nuevo orden de mérito".

III) Con relación a quienes se hayan contemplados en el Acuerdo Reglamentario N° 1267 Serie "A" de fecha 17-03-2015, tendrán derecho a ser designados en el cargo que vienen desempeñando y por el concurso que rindieron, con las condiciones de lo expresamente normado, en la medida que se vayan contando con la disponibilidad del cargo que están ocupando en el mismo lugar y las razones de servicio existentes, ratificando lo expresado en el punto 1 del citado instrumento, que a continuación se transcribe: "DISPONER que, aquellos Funcionarios por concurso, que se encuentren desempeñando con idoneidad, de manera ordenada, eficiente y con compromiso funcional el cargo de Secretario o Prosecretario Letrado, como suplente o interino y cuenten con el informe favorable de sus superiores jerárquicos, mantendrán su expectativa a ser designados suplentes, interinos o efectivos por el Orden de Mérito por el cual concursaron".

Consecuentemente, no es necesario presentarse a un nuevo concurso ya que se respetarán las situaciones jurídicas obtenidas con motivo de las Acordadas citadas, que crearon los derechos adquiridos que es necesario respetar.

Por lo expuesto, este Tribunal

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** RECORDAR que quienes hayan obtenido en concursos anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario N° 1402 Serie "A" un porcentaje superior al sesenta por ciento (60 %) del total asignado al proceso de selección, quedarán eximidos de rendir un nuevo concurso para el mismo cargo y lugar, y podrán ser designados en cargos vacantes o definitivos cuando por su mérito corresponda, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes y con prioridad respecto de los que surjan del nuevo orden de mérito".

**Artículo 2°.-** QUIENES se encuentren contemplados en el Acuerdo Reglamentario N° 1267 Serie "A" de fecha 17-03-2015, tendrán derecho a ser designados en el mismo cargo y lugar que vienen desempeñando su función y por el concurso que rindieron, conforme lo expresamente normado, en la medida que se vayan contando con la disponibilidad de cargos pertinentes y desarrollen con compromiso funcional el cargo de Secretario o Prosecretario Letrado, como suplente o interino y cuenten con el informe favorable de sus superiores jerárquicos.

**Artículo 3°.-** NOTIFÍQUESE y dése la mas amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

### Resolución General N° 15 - Letra:G

Córdoba, 18 de Abril de 2017

**VISTO:** La Resolución General N° 90/2009, mediante la cual se reglamentan los requisitos formales exigidos para la realización de trámites relativos a las Sociedades por Acciones ante este Organismo de Control.

#### CONSIDERANDO:

Que, atento la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y las modificaciones a Ley General de Sociedades (Ley N° 26.994), que incorporan normas que regulan las sociedades por acciones, amerita la readecuación de la reglamentación interna de este organismo de contralor, en relación a los requisitos exigidos para cada uno de los trámites inherentes a ese tipo de entidades, en el marco del control de legalidad que tiene a su cargo esta Autoridad de aplicación conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 8.652.

Que, también se advierte la necesidad de actualizar la normativa re-

glamentaria de esta Dirección, definiendo con claridad la documentación necesaria a presentar para cada uno de los trámites receptados por ésta repartición, en miras a afianzar una mayor celeridad y simplificación de los mismos, de manera de optimizar la tarea desplegada por el Área Técnica de Sociedades por Acciones.

Que, es facultad de esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas la fiscalización permanente de las entidades sujetas a su control arbitrando medidas necesarias a través de la implementación de un cuerpo normativo a los fines de contribuir con la seguridad jurídica constituyendo una prerrogativa inescindible la actividad de este organismo de control en el otorgamiento de certeza jurídica de tal forma de proteger el interés social, el de los asociados y el de terceros interesados.

Que, por lo tanto, lo expuesto conlleva necesariamente a generar un reordenamiento normativo que permita receptor las soluciones aportadas por dictámenes, resoluciones particulares y la jurisprudencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.** APRUEBESE la reglamentación de los procedimientos internos, de los títulos y documentos que deben ser acompañados en los trámites de sociedades por acciones que se inicien ante la Dirección Ge-

neral de Inspección de Personas Jurídicas, que como anexo único y sus propios anexos forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** DÉJENSE sin efecto la Resolución General N° 90/2009, y de toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese, y archívese.  
FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

anexo: <https://goo.gl/0ukAEB>

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 13

Córdoba, 20 de Marzo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0279-010141/2017 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Formularios de Compensación Nro. 1 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Enero de 2017.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones

legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 13/2017;

#### EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

**Artículo 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Modificación del Crédito Presupuestario Nro. 1 correspondientes al mes de Enero del año 2017, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
ANEXO: <https://goo.gl/RP5JWb>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 378

Córdoba, 17 de abril de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0110-116913/2009, del Registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra petición en relación con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Media N° 171 "BRIGADIER JUAN IGNACIO SAN MARTIN" de B° Villa Adela -Departamento Capital-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, y la correspondiente Tabla de Puntuación por la que se le asigna al mismo el Grupo "C".

Que el servicio educativo mencionado, tiene asignado mediante Resolución Ministerial N° 562/2010, el Grupo "B" de bonificación por localización en zona desfavorable, correspondiéndole el veinte por ciento (20 %) a su personal docente y el trece por ciento (13 %) a su personal no docente.

Que con posterioridad las distintas instancias jerárquicas emiten un exhaustivo informe que da cuenta que la situación y las condiciones en

el sector donde se encuentra afincado el establecimiento educativo han variado, motivo por el cual se estima procedente modificar el encuadramiento otorgado oportunamente a la citada unidad escolar, debiendo en consecuencia reclasificarla en el Grupo "C" con una bonificación del cuarentapor ciento (40 %) al personal docente y delveintiséis por ciento (26 %) al personal no docente.

Por ello, los informes producidos, lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II, el Dictamen N° 2585/16 del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado a fs. 122 por la Dirección de General de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION

#### RESUELVE

**Art. 1°.-** RECLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "C" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 171 "BRIGADIER JUAN IGNACIO SAN MARTIN" de B° Villa Adela -Departamento Capital-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) al personal docente y delveintiséis por ciento (26 %) al personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 562/2010.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 379

Córdoba, 17 de abril de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0723-133779/17 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de catorce (14) cargos vacantes de Director Escuela Primaria de Primera, de Segunda y de Tercera declarados desiertos por Resolución N° 0044/17 de la Dirección General de Educación Inicial, quince (15) cargos vacantes de Director Escuela Primaria de Primera y de Segunda de la Sub Inspección General de la Primera Región Escolar, y veinticuatro (24) cargos vacantes de Director Escuela Primaria de Primera y de Segunda de la Sub Inspección General de la Quinta Región Escolar en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0046/17 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 0046/17, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria

respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0477/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 16 por la Dirección General de Asuntos Legales;

### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Inicial, en relación a declarar la vacancia de catorce (14) cargos de Director Escuela Primaria de Primera, de Segunda y de Tercera declarados desiertos por Resolución N° 0044/17 de la aludida Dirección General, quince (15) cargos de Director Escuela Primaria de Primera y de Segunda de la Sub Inspección General de la Primera Región Escolar, y veinticuatro (24) cargos de Director Escuela Primaria de Primera y de Segunda de la Sub Inspección General de la Quinta Región Escolar en el ámbito de dicho organismo, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0046/17 y su Anexo I.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 373

Córdoba, 17 de abril de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0722-133778/17 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de setenta y cinco (75) cargos vacantes de Director Escuela Primaria de Primera, y sesenta y dos (62) cargos vacantes de Vicedirector en el ámbito de la Dirección General de Educación Primaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0143/17 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 0143/17, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado

de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0468/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 22 por la Dirección General de Asuntos Legales;

### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Primaria, en relación a declarar la vacancia de setenta y cinco (75)



cargos de Director Escuela Primaria de Primera, y sesenta y dos (62) cargos de Vicedirector, en el ámbito de dicha Dirección General, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0143/17 y su Anexo I.

**Art. 2°.-**PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 363

Córdoba, 17 de abril de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0111-063019/2016, del registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0713/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Comercio Internacional" -Opción Pedagógica Semipresencial y Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Comercio Internacional", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, de aprobación con reservas por el término de dos cohortes consecutivas, a saber 2017 y 2018 con efecto a Marzo de 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0062/2017 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 156 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0713/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Comercio Internacional" -Opción Pedagógica Semipresencial y Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Comercio Internacional", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, de aprobación con reservas por el término de dos cohortes consecutivas a saber 2017 y 2018 con efecto a Marzo de 2017.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/pp3GhC>

## Resolución N° 364

Córdoba, 17 de abril de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0109-111657/2012 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0755/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "25 DE MAYO" de Campo El Potosí -Departamento Río Cuarto-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal

vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 090/2014 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo aconsejado a fs. 53 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Artículo 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0755/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "25 DE MAYO" de Campo El Potosí -Departamento Río Cuarto-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**Artículo 2°.** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/oXA02g>

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****Resolución N° 16**

Córdoba, 14 de febrero de 2017

Expediente N° 0045-017483/2015 (Cuerpos 1 al 15).-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00006/2017 se adjudique la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL E-58 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 6 – GENERAL BALDISERA – RUTA PROVINCIAL N° 11 – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa BOR COM S.A., por la suma de \$ 198.939.946,65.

**Y CONSIDERANDO:**

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por Resolución Ministerial N° 291/2016, y efectuadas las publicaciones pertinentes, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de las ofertas, todo lo cual quedó documentado mediante Acta N° 19/2016 labrada al efecto, que corre incorporada en autos.

Que se glosa la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.; ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A.; ELECTOINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. (U.T.E.); CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.; COINGSA S.A.; BOR COM S.A.; CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES S.A.; A.P.E. S.A. y PABLO AUGUSTO FEDERICO.

Que el Departamento I – Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Presupuesto Oficial Actualizado al mes de noviembre de 2016, por la suma de \$ 208.205.797,59

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y 29 de la Ley N° 8614 concluyendo, luego del análisis de las propuestas presentadas, que puede adjudicarse la obra de que se trata a la Empresa BOR COM S.A. por la suma de \$ 198.939.946,65, que representa un 4,450% por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado, por resultar la oferta más conveniente económicamente.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000001, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta agregado el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 23, correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96.

Que obra Dictamen N° 20/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, del estudio y análisis de las actuaciones obrantes en autos, considera que la gestión propiciada encuentra sustento legal en el artículo 29 de la Ley N° 8614 y artículos 29, 30 y 31 del Decreto Reglamentario N° 4758/77 y conforme las disposiciones de la Ley N° 10.220, por tratarse de recursos afectados, puede adjudicarse a la empresa BOR COM S.A. la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 20/2017, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL E-58 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 6 – GENERAL BALDISERA – RUTA PROVINCIAL N° 11 – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa BOR COM S.A. (CUIT N° 33-67241019-9), por la suma de Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 198.939.946,65).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 198.939.946,65), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000001, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 528-000,Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros - Centro de Costo 0491, del P.V. ....	\$ 52.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2018 .....	\$ 146.939.946,65

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Resolución N° 507**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0451-003707/2014/R9.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 812/2016 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2016 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES

Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2015 – ZONA G - DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 14 de noviembre de 2016, entre el Secretario de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa CIARCO S.R.L., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las pre-

visiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 039/2015 se adjudicó la obra principal a la empresa CIARCO S.R.L., habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 28 de mayo de 2015 y replanteada el 2 de junio de 2015, habiendo operado su vencimiento el 1° de junio de 2016, y prorrogada hasta el día 7 de diciembre de 2016, conforme Resolución N° 594/2016 del Secretario de Arquitectura.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que por Resolución Ministerial N° 155 de fecha 19 de julio de 2016, se aprobó Acta Acuerdo por Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondientes al mes de setiembre de 2015.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que el porcentaje de ejecución acumulado al mes de febrero de 2016 era del 95,06%, habiéndose confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Secretaría informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,39% correspondiente al mes de marzo de 2016, resultando un monto total a imputar de \$ 17.625,68, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 6.808.935,56.

Que las partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001619, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 712/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de la contratación mayor del 7% en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original y en cumplimiento de la Resolución N° 223/2016, en relación a los indi-

ces aplicables, puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 712/2016,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2016 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2015 – ZONA G - DEPARTAMENTO CAPITAL," por la suma de Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Veinticinco con Sesenta y Ocho Centavo (\$ 17.625,68), suscripta con fecha 14 de noviembre de 2016, entre el Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa CIARCO S.R.L., Ingeniero José Ignacio GARCÍA GONZALEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Veinticinco con Sesenta y Ocho Centavo (\$ 17.625,68), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001619, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, Centro de Costos 0325, Plan Mantenimiento Edificios Escolares – Año 2015 – Zona G, del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa CIARCO S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/x9MWYh>

## Resolución N° 505

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-015609/2010 (Cuerpos 1 al 7).-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00865/2016, se apruebe la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A TOLEDO

DESDE AUTOPISTA CÓRDOBA – VILLA MARÍA –DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA," a cargo de la empresa EGBC S.R.L. por la suma de \$ 7.230.204,85.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 010/2015 se adjudicaron los trabajos de referencia a la citada empresa, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha



4 de abril de 2016 y el Acta de Replanteo el día 2 de mayo de 2016.

Que obran en autos nueva Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones N° 1, Cómputo Métrico Analítico, Presupuesto de la Modificación de Obra N° 1, Planilla Comparativa de Modificación de Obra N° 1, Análisis de Precios, Plan de Trabajo e Inversiones, Plan de Avance, Croquis de Ubicación e Intersección y conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata y renuncia a todo gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o ejecución de la presente modificación de obra y de su ampliación de plazo por ciento veinte (120) días.

Que la Dirección Provincial de Vialidad elabora Memoria Descriptiva de la Modificación de Obra N° 1, en la cual se describe una serie de obras que resultan necesarias a los fines de culminar la obra principal, las cuales no fueron previstas en el contrato original atento que las mismas surgieron del ajuste de obra al momento de la etapa de construcción.

Que asimismo, del referido informe surge que la presente Modificación de Obra N° 1 implica un aumento en el valor de la obra de \$ 7.230.204,85, representando un incremento del 29,88% del monto contractual, ascendiendo el monto total de la obra a la suma de \$ 31.429.244,05 a valores contractuales.

Que se advierte de la documentación referente a la modificación propiciada en autos, que el plazo de ejecución de obra se prevé en ciento veinte (120) días a partir del vencimiento de la obra, estableciendo el nuevo vencimiento el 27 de abril de 2017.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 016/001458, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 719/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que entiende, según lo manifestado en los informes técnicos citados y de conformidad a lo previsto en los Pliegos que rigen la presente contratación, que los trabajos que se pretenden ejecutar resultan necesarios a los fines de finalizar la obra principal.

Que mediante dicho Dictamen se indica también que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hechos y derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, considera que los trabajos modificatorios que se propician, encuentran su anclaje jurídico en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, toda vez que los trabajos modificatorios representan el 30% del contrato original, no superando el porcentaje establecido para la especie.

Que en virtud de la Ley N° 10.220, por tratarse de Recursos Afectados y habiendo sido el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales la autoridad que autorizó la contratación en el marco de la referida ley es quien resulta competente para aprobar y adjudicar la modificación de obra en cuestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 719/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1 correspon-

diente a la Obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A TOLEDO DESDE AUTOPISTA CORDOBA – VILLA MARÍA –DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la firma EGBC S.R.L., contratista de la obra principal, conforme Planilla comparativa que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, integra el presente instrumento legal, por la suma de Pesos Siete Millones Doscientos Treinta Mil Doscientos Cuatro con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 7.230.204,85), significando una incidencia del 29,88% con respecto a valores del contrato original, ascendiendo el nuevo monto de la obra a la suma de Pesos Treinta y Un Millón Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con Cinco Centavos (\$ 31.429.244,05).

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE una ampliación de Plazo de Obra de ciento veinte (120) días, llevando el vencimiento del mismo al día 27 de abril de 2017.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrante en autos.

**Artículo 4°.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por la firma EGBC S.R.L. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o ejecución de la presente modificación de obra.

**Artículo 5°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Doscientos Treinta Mil Doscientos Cuatro con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 7.230.204,85), al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001458.

**Artículo 6°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/p1783N>



**Resolución N° 506**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0451-003709/2014/R8.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 811/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y septiembre de 2015, marzo y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos adicionales faltantes de ejecutar en la obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA C – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 15 de noviembre de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Copia de la Resolución Ministerial N° 045 de fecha 2 de mayo de 2016, por el cual se dispuso la aprobación de los trabajos adicionales necesarios de realizar en la obra de referencia y la adjudicación de los mismos a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., habiéndose suscripto la Addenda correspondiente y Acta de Replanteo, ambas de fecha 18 de julio de 2016.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Secretaría informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 9,68%, 8,35%, 7,36% y 12,96% correspondiente a los meses de junio y septiembre de 2015; marzo y mayo de 2016, que implican montos a imputar de \$ 156.870,97, \$ 147.110,80, \$ 139.292,44 y \$ 261.701,67, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$704.975,88, ascendiendo el nuevo presupuesto de los trabajos adicionales a valores de mayo de 2016 la suma de \$ 2.504.975,88.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos.

Que las partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N°

2016/001617 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 711/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos (1° Redeterminación).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 711/2016 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondientes a los meses de junio y septiembre de 2015, marzo y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos adicionales faltantes de ejecutar en la obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA C – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Setecientos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 704.975,88), suscripta con fecha 15 de noviembre de 2016 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., Ingeniero Daniel Alberto TRETTEL, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de siete (7) fojas, integra el presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setecientos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 704.975,88), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 032 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001617.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.  
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/bOID6i>

**Resolución N° 496**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-015868/2011/A28.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00819/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Quinta y Sexta Variaciones de Costos correspondientes a los meses de enero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL - REGIÓN C – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – GENERAL SAN MARTÍN – ROQUE SAENZ PEÑA – JUÁREZ CELMAN – MARCOS JUÁREZ – TERCERO ARRIBA – RÍO SEGUNDO", suscriptas con fecha 26 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa BECHA S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/2010, conforme lo previsto en el artículo 15 del Pliego Particular de Condiciones.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 26 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa BECHA S.A., mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 407/2014, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa BECHA S.A., suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 17 de julio de 2014 y replanteado la obra el día 15 de agosto de 2014.

Que mediante Decreto N° 1164 de fecha 31 de agosto de 2016 se aprobaron las Actas Acuerdos de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos, correspondiente a los meses de enero, mayo y setiembre de 2015.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 11,47% al mes de enero de 2016 (quinta variación) en relación a la redeterminación anterior (septiembre/2015) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 4.422.471,63 y una variación del 10,24% al mes de mayo de 2016 (sexta variación) en relación a la redeterminación anterior (enero de 2016) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 3.832.113,17, lo que hace un total de \$ 8.254.584,80, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a mayo de 2016 la suma de \$ 75.827.677,97.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo

de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Quinta y Sexta Variaciones de Costos, correspondientes a los meses de enero y mayo de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001307 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 596/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Quinta y Sexta Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 596/2016, y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL - REGIÓN C – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – GENERAL SAN MARTÍN – ROQUE SAENZ PEÑA – JUÁREZ CELMAN – MARCOS JUÁREZ – TERCERO ARRIBA – RÍO SEGUNDO", suscripta con fecha 26 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa BECHA S.A., Ingeniero Sebastián LÓPEZ, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Quinta y Sexta Variación de Costos correspondiente a los meses de enero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL - REGIÓN C – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – GENERAL SAN MARTÍN – ROQUE SAENZ PEÑA – JUÁREZ CELMAN – MARCOS JUÁREZ – TERCERO ARRIBA – RÍO SEGUNDO", por la suma total de Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con Ochenta Centavos (\$ 8.254.584,80), suscripta con fecha 26 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa BECHA S.A., Ingeniero Sebastián LOPEZ, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II compuesto de diez (10) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con Ochenta Centavos (\$ 8.254.584,80), Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota

de Pedido N° 2016/001307.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa BECHA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al

Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/t7nFPH>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## SECRETARIA DE ARQUITECTURA

### Resolución N° 568

Córdoba, 12 de setiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004257/2015 – REFERENTE N° 4.-

**VISTO** este Referente en el que se tramitan las actuaciones relacionadas con motivo a la solicitud de Redeterminación de Precios efectuada por la Contratista JUAN PABLO MARTINAZZO, de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA EN I.P.E.M. N° 36 ESCUELA DOMINGO ZIPOLI, ubicado en Calle Maestro López s/N° - Ciudad Universitaria – Córdoba – Departamento Capital", en el marco de las disposiciones de los Decretos N° 1133/10 y 1231/10;

#### Y CONSIDERANDO:

Que la presente Obra fue Adjudicada mediante Resolución N° 708 de la entonces Dirección General de Arquitectura a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 28 de Septiembre de 2015, firmándose el pertinente contrato con fecha 12/11/2015;

Que a fs. 06/33 se agrega Documentación Técnica e informes para la prosecución del trámite de referencia;

Que a fs. 36 la Sección Costos de la DGA procede al análisis e informe de la Redeterminación de que se trata, informando que no corresponde Redeterminación de precios al no cumplir Copn el decreto, ya que no se produce una variación mayor al 7% antes de finalizada la obra;;

Que a fs. 38 interviene el Señor Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones dando continuidad al presente;

Que a fs. 39, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 524/2016, donde manifiesta que esa Asesoría, en base a lo informado

por Sección Costos, considera improcedente la solicitud de la contratista atemto no darse ,en el caso, el requisito del aumento contemplado por la normativa aplicable (Dctos. 1133/2010 Anexo I), la cual establece en su art. 4 que el mismo deberá ser superior al 7%;

Que conforme las actuaciones agregadas en autos, el referido análisis de fs. 36 elaborado por la Sección Costos, y lo expuesto supra no se puede proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario proceder en el marco del presente pronunciamiento rechazando la solicitud de recomposición contractual de la Contratista JUAN PABLO MARTINAZZO, salvo mejor opinión al respecto;

ATENTO ELLO;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** RECHAZAR el pedido formulado por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA EN I.P.E.M. N° 36 ESCUELA DOMINGO ZIPOLI, ubicado en Calle Maestro López s/N° - Ciudad Universitaria – Córdoba – Departamento Capital", en torno a la Metodología de análisis para la Redeterminación de Precios solicitada, conforme las razones expresadas en Dictamen N° 524/16, transcriptos en considerandos y que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.-** PROTOCOLICESE, notifíquese la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA